

**COSTOS APROXIMADOS DE TUMBE, FLETES, CARGA DE CAMIONES, ADMINISTRACION Y VARIOS, PARA LLEVAR UNA EXPLOTACION EN EL YACIMIENTO DE FIERRO "LA ESPERANZA" EN HUATULCO, EDO. DE OAXACA, ( CALCULO POR SEMANA.**

GASTOS DE TUMBE-TURNO DE 8 HORAS EN 6 DIAS.

6.	Perforistas a \$ 30.00 diarios 7 días.	\$ 1,260.00	
6	Ayudantes de Perforistas a \$ 15.00 — diarios 7 días. . . . .	630.00	
1.	Compresorista a \$ 30.00 diarios. . .	210.00	
1.	Ayudante de Compresorista a \$ 15.00 diarios. . . . .	105.00	\$ 2,205.00

EXPLOSIVOS CON TRES BARRENACIONES.

9,000	Bombillos de dinamita (45 cajas) a -- \$ 200.00 cada una. . . . .	\$ 9,000.00	
300	Cápsulas a \$ 0.60 cada uno. . . . .	180.00	
300	Metros de alambre (explosor) a \$ 0.20 Mto.	60.00	\$ 9,240.00

CARGA CON PALA MECANICA:

GASTOS DE PERSONAL.

1	Operador de Pala Mecánica, a \$ 60.00 dia- rios 7 días. . . . .	\$ 420.00	
1	Ayudante de operador a \$ 15.00 dia- rios 7 días. . . . .	105.00	\$ 525.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TUMBE Y CARGA.

1,800	Litros de Tracto-Mex a \$ 0.20 c/u. . . .	\$ 360.00	
10	Litros de aceite diarios 6 días, 60 li- tros a \$ 6.00 . . . . .	360.00	
10	Kilos de Grasa diarios 6 días a \$ 5.00 .	300.00	\$ 1,020.00

ACARREO DE MINERAL.

	Flete por tonelada del Yacimiento a -- Puerto Angel ó Bahía Santa Cruz.	\$ 35.00	
	Flete de Puerto Angel ó Bahía Santa Cruz, al Puerto de Salina Cruz. ( Fie- te Marítimo ).	55.00	90.00

SUMA DE COSTOS. . . . . \$13,080.00



RESUMEN DE COSTOS.

Importe de Personal: Turne, explosivos, combustibles y fletes. . . . .	\$	13,080.00
Administración. 10 % . . . . .	"	1,308.00
Imprevistos. 10 % . . . . .	"	1,308.00
Suma. . . . .	\$	<u>15,696.00</u>

COSTO POR TONELADA:

Turne y carga, costo por tonelada.	\$	1.16
Flete del yacimiento a Puerto Angel, Tonelada. . . . .	"	35.00
Flete de Puerto Angel a Salina Cruz, Tonelada . . . . .	"	35.00
Costo por Tonelada. ....	\$	<u>91.16</u>

EXPLOTACION POR BANCOS:

Dimensiones de Banco. ( Turne a tajo abierto ):

Longitud mínimas.	30.00 Mts.
Ancho.	6.00 "
Altura.	6.00 "

CUBICACION.:

30.00 Mts. X 6 = 180.00  
180.00 " X 6 = 1,080.00 Mts.3.  
Tonelaje factible por barrenación:  
1,080 Mts. X 4.5 peso específico  
igual a 4,680 Toneladas.  
Tonelaje en tres barrenaciones semanales: 13,580 Toneladas.

DISTRIBUCION DE EXPLOSIVOS.:

Barrenos de 6 metros por barrenación	35 Barrenos.
Barrenos de 6 metros en 3 Barrenaciones.	235 Barrenos.
Metros de cuele de barrenaciones	1,530 Metros.
Explosivo empleado por metro - 5 - bombillos . . . . .	7,650 Bombillos.
Otras Barrenaciones.	1,350 Bombillos.
T o t a l:.....	<u>9,000 Bombillos.</u>



Se ha hecho el presente presupuesto, teniendo en cuenta que la explotación del yacimiento debe hacerse desde luego, mecanizando el sistema; adquiriendo desde su iniciación: pala mecánica, - compresor, camiones de volteo y maquinaria para el arreglo del - camino del yacimiento a la Bahía de Santa Cruz en 30 kilómetros aproximadamente, o bien, el camino del yacimiento a Puerto Angel en 42 kilómetros. El flete solo se ha considerado a Salina Cruz; omitiendo el costo de embarque del muelle a bordo de barco, lo - que indudablemente se hará con bajo costo mecanizado con banda de transportación y Pay-loader.

Por lo anterior se verá que sería indispensable eliminar -- el costo de \$ 55.00 de flete de la Bahía de Santa Cruz al Puerto de Salina Cruz, por ser el flete que absorbería la mayor parte de las utilidades, siendo la partida que eleva los costos en más del 50 %, sin haberse considerado el costo de estibación que por falta de datos no se incluye al presente.

México, D.F., a 10 de Enero de 1958.

Ing. Daniel López Manzano.



COSTOS APROXIMADOS DE TUMBE, FLETES, CARGA DE CAMIONES, ADMINISTRACION Y VARIOS, PARA LLEVAR UNA EXPLOTACION EN EL YACIMIENTO DE FIERRO " LA ESPERANZA " EN HUATULCO, EDO. DE OAXACA, ( CALCULO POR SEMANA.

GASTOS DE TUMBE-TURNO DE 8 HORAS EN 6 DIAS.

6.	Perforistas a \$ 30.00 diarios 7 días.	\$ 1,260.00	
6	Ayudantes de Perforistas a \$ 15.00 -- diarios 7 días. . . . .	630.00	
1.	Compresorista a \$ 30.00 diarios. . .	210.00	
1.	Ayudante de Compresorista a \$ 15.00 diarios. . . . .	105.00	\$ 2,205.00

EXPLOSIVOS CON TRES BARRENACIONES.

9,000	Bombillos de dinamita (45 cajas) a -- \$ 200.00 cada una. . . . .	\$ 9,000.00	
300	Cápsules a \$ 0.60 cada uno. . . . .	180.00	
300	Metros de alambre (explosor) a \$ 0.20 Mto.	60.00	\$ 9,240.00

CARGA CON PALA MECANICA:

GASTOS DE PERSONAL.

1	Operador de Pala Mecánica, a \$ 60.00 dia- rios 7 días. . . . .	\$ 420.00	
1	Ayudante de operador a \$ 15.00 dia-- rios 7 días. . . . .	105.00	\$ 525.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TUMBE Y CARGA.

1,800	Litros de Tracto-Mex a \$ 0.20 c/u. . . .	\$ 360.00	
10	Litros de aceite diarios 6 días, 60 li- tros a \$ 6.00 . . . . .	360.00	
10	Kilos de Grasa diarios 6 días a \$ 5.00 .	300.00	\$ 1,020.00

ACARREO DE MINERAL.

	Flete por tonelada del Yacimiento a -- Puerto Angel ó Bahía Santa Cruz.	\$ 35.00	
	Flete de Puerto Angel ó Bahía Santa Cruz, al Puerto de Salina Cruz. ( Fle- te Marítimo ).	55.00	90.00

SUMA DE COSTOS. . . . . \$13,080.00



RESUMEN DE COSTOS.

Importe de Personal: Tumba, explosivos, combustibles y fletes. . . . .	\$	13,080.00
Administración. 10 % . . . . .	"	1,308.00
Imprevistos. 10 % . . . . .	"	1,308.00
Suma. . . . .	\$	<u>15,696.00</u>

COSTO POR TONELADA:

Tumba y carga, costo por tonelada.	\$	1.16
Flete del yacimiento a Puerto Angel, Tonelada. . . . .	"	35.00
Flete de Puerto Angel a Salina Cruz, Tonelada . . . . .	"	35.00
Costo por Tonelada. ....	\$	<u>91.16</u>

EXPLOTACION POR BANCOS:

Dimensiones de Banco. ( Tumba a tajo abierto ):

Longitud mínima.	30.00 Mts.
Ancho.	6.00 "
Altura.	6.00 "

CUBICACION.:

30.00 Mts. X 6 = 180.00  
180.00 " X 6 =1,080.00 Mts.3.  
Tonelaje factible por barrenación:  
1,080 Mts. X 4.5 peso específico  
igual a 4,680 Toneladas.  
Tonelaje en tres barrenaciones semanales: 13,580 Toneladas.

DISTRIBUCION DE EXPLOSIVOS.:

Barrenos de 6 metros por barrenación	85 Barrenos.
Barrenos de 6 metros en 3 Barrenaciones.	255 Barrenos.
Metros de cuele de barrenaciones	1,530 Metros.
Explosivo empleado por metro - 5 - bombillos . . . . .	7,650 Bombillos.
Otras Barrenaciones.	1,350 Bombillos.
T o t a l:.....	<u>9,000 Bombillos.</u>



Se ha hecho el presente presupuesto, teniendo en cuenta que la explotación del yacimiento debe hacerse desde luego, mecanizando el sistema; adquiriendo desde su iniciación: pala mecánica, - compresor, camiones de volteo y maquinaria para el arreglo del - camino del yacimiento a la Bahía de Santa Cruz en 30 kilómetros aproximadamente, o bién, el camino del yacimiento a Puerto Angel en 42 kilómetros. El flete solo se ha considerado a Salina Cruz; omitiendo el costo de embarque del muelle a bordo de barco, lo - que indudablemente se hará con bajo costo mecanizado con banda de transportación y Pay-loader.

Por lo anterior se verá que sería indispensable eliminar -- el costo de \$ 55.00 de flete de la Bahía de Santa Cruz al Puerto de Salina Cruz, por ser el flete que absorbería la mayor parte de las utilidades, siendo la partida que eleva los costos en más del 50 %, sin haberse considerado el costo de estibación que por falta de datos no se incluye al presente.

México, D.F., a 10 de Enero de 1958.

Ing. Daniel López Manzano.



Argumentos que presentaron en contra de nuestras proposiciones.

La Ley de Secretarías de Estado establece que todos los contratos, concesiones, y demás actos que lleve a cabo una Secretaría, deberán basarse en las Leyes y Reglamentos existentes, siendo nulo cualquier acto - que se realice en violación de éstos.

En consecuencia, existiendo ya una Ley y Reglamento, que regula la forma en que deben otorgarse las concesiones para el aprovechamiento industrial de los yacimientos férricos de la República, si se otorgare una concesión en los términos que desea el Dr Tsuru, dispensando los requerimientos de la -- Ley tanto para el periodo de exploración como para el de explotación, aún cuando solo fuera por el plazo de dos años que el sugiere, lo que debería de hacerse constar en los títulos, esto significaría un PRIVILEGIO que no está en la facultad de la Secretaría conceder, por tratarse de violaciones a una Ley y Reglamento que expresamente señalan la forma en que la Secretaría debe proceder.

Es al Ejecutivo a quien correspondería por acuerdo especial otorgar estos Títulos, bajo la forma de contrato que debería ser aprobado por las Cámaras, para constituir el contrato ley que automáticamente abrogaría, lo dispuesto en la Ley de Reservas Minerales y su Reglamento en la parte correspondiente.

Por otra parte todas las prestaciones que exige la ley al explotador como señorío etc, forman parte del patrimonio de la Comisión de Fomento Mineiro y sería ésta la que en todo caso decidiría sobre el particular, pues la Secretaria carece de facultades para hacerlo.

Por lo que respecta a obtener un subsidio equivalente al importe de las prestaciones que se exigen al explotador, no es aplicable el decreto y lo que establece la ley minera referente a subsidios, por que estos se basan en lo que la Federación recibe en la explotación POR IMPUESTOS DE EXPORTACION y producción, con el fin de disminuir al explotador y al exportador el importe de estos impuestos.

La titulación en el estado de tramitación en que están las solicitudes de La Esperanza, obligarían desde luego a garantizar la inversión de algo más de un millón de pesos y a comprobar posteriormente dicha inversión, y si el solicitante está dispuesto a hacer esto se podrá promover dicha titulación, la inversión de referencia debería hacerse en trabajos de exploración en los próximos dos años, que ya están corriendo.



## Argumentos que presentaron en contra de nuestras proposiciones.

La Ley de Secretarías de estado establece que todos los contratos, concesiones, y demás actos que lleve a cabo una Secretaría deberán basarse en las Leyes y Reglamentos existentes, siendo nulo cualquier acto que se realice en violación de éstos.

En consecuencia, existiendo ya una Ley y Reglamento, que regulan la forma en que deben otorgarse las concesiones para el aprovechamiento industrial de los yacimientos férricos de la República, si se otorgare una concesión en los términos que desea el Dr. Tsuru, dispensando los requerimientos de la Ley tanto para el periodo de exploración como para el de explotación, aún cuando solo fuera por el plazo de dos años que el sugiere, lo que debería de hacerse constar en los títulos, esto significaría un PRIVILEGIO que no está en la facultad de la Secretaría conceder, por tratarse de violaciones a una Ley y Reglamento que expresamente señalan la forma en que la Secretaría debe proceder.

Es el Ejecutivo a quien correspondería por acuerdo especial otorgar estos Títulos, bajo la forma de contrato que debería ser aprobado por las Cámaras, para constituir el contrato ley que automáticamente abrogaría, lo dispuesto en la Ley de Reservas Minerales y su Reglamento en la parte correspondiente.

Por otra parte todas las prestaciones que exige la ley al explotador como señorío, etc. forman parte del patrimonio de la Comisión de Fomento Minero y sería ésta la que en todo caso decidiría sobre el particular, pues la Secretaría carece de facultades para hacerlo.

Por lo que respecta a obtener un subsidio equivalente al importe de las prestaciones que se exigen al explotador, no es aplicable el decreto y lo que establece la Ley minera referente a subsidios, por que estos se basan en lo que la Federación recibe en la explotación POR IMPUESTOS DE EXPORTACION y producción, con el fin de disminuir al explotador y al exportador el importe de estos impuestos.

La titulación en el estado de tramitación en que están las solicitudes de la Esperanza, obligarían desde luego a garantizar la inversión de algo más de un millón de pesos y a comprobar posteriormente dicha inversión, y si el solicitante está dispuesto a hacer esto se podrá promover dicha titulación, la inversión de referencia debería hacerse en trabajos de exploración en los próximos dos años, que ya están corriendo.



## Argumentos que presentaron en contra de nuestras proposiciones.

La Ley de Secretarías de estado establece que todos los contratos, concesiones, y demás actos que lleve a cabo una Secretaría, deberán basarse en las Leyes y Reglamentos existentes, siendo nulo cualquier acto que se realice en violación de éstos.

En consecuencia, existiendo ya una Ley y Reglamento, que regulan la forma en que deben otorgarse las concesiones para el aprovechamiento industrial de los yacimientos férricos de la República, si se otorgare una concesión en los términos que desea el Dr. Tsuru, dispensando los requerimientos de la Ley tanto para el período de exploración como para el de explotación, aún cuando solo fuera por el plazo de dos años que el sugiere, lo que debería de hacerse constar en los títulos, esto significaría un PRIVILEGIO que no está en la facultad de la Secretaría conceder, por tratarse de violaciones a una Ley y Reglamento que expresamente señalan la forma en que la Secretaría debe proceder.

Es el Ejecutivo a quien correspondería por acuerdo especial otorgar estos Títulos, bajo la forma de contrato que debería ser aprobado por las Cámaras, para constituir el contrato ley que automáticamente abrogaría, lo dispuesto en la Ley de Reservas Minerales y su Reglamento en la parte correspondiente.

Por otra parte todas las prestaciones que exige la ley al explotador como señorío, etc. forman parte del patrimonio de la Comisión de Fomento Minero y sería ésta la que en todo caso decidiría sobre el particular, pues la Secretaría carece de facultades para hacerlo.

Por lo que respecta a obtener un subsidio equivalente al importe de las prestaciones que se exigen al explotador, no es aplicable el decreto y lo que establece la Ley minera referente a subsidios, por que estos se basan en lo que la Federación recibe en la explotación POR IMPUESTOS DE EXPORTACION y producción, con el fin de disminuir al explotador y al exportador el importe de estos impuestos.

La titulación en el estado de tramitación en que están las solicitudes de la Esperanza, obligarían desde luego a garantizar la inversión de algo más de un millón de pesos y a comprobar posteriormente dicha inversión, y si el solicitante está dispuesto a hacer esto se podrá promover dicha titulación, la inversión de referencia debería hacerse en trabajos de exploración en los próximos dos años, que ya están corriendo.



MEMORANDUM RELATIVO A LA TITULACION DE LA ESPERANZA, Huatulco, Oax.

De acuerdo con el Art. 5/o. del Reglamento de las Reservas Nacionales de óxidos de hierro el concesionario **ESTA OBLIGADO A INVERTIR** en los dos años de exploración, que de hecho ya están corriendo, la cantidad de \$ 1,080,000 o sean \$ 5,000 por hectárea en 216 hts de las concesiones.

Si queremos obtener los títulos necesitaremos **PROBAR DICHA INVERSION**, que de acuerdo con el inciso I del mismo Art 5/o. deberíamos de haber garantizado con una fianza por el 20% de la inversión, o sea por \$ 216,000 - Se nos ha dispensado de este requisito y de la comprobación de la solvencia económica.

Probada en alguna forma esta inversión, renunciáramos al término de los dos años y mediante los arreglos hechos se nos podrían dar los títulos, que nos obligarían inmediatamente a lo siguiente:

- I.- **A INVERTIR EN LOS PROXIMOS DOS AÑOS** la cantidad de \$946,000 o sean según el inciso III del Art 5/o. - \$ 750,000 por las primeras 20 hectáreas y \$ 1,000 por cada hectárea hasta las 216 de las concesiones.
- II.- **A producir anualmente de acuerdo con el inciso V del mismo Art 5/o EL VOLUMEN MINIMO DE MINERAL** que se determine, según la opinión de la Comisión de Fomento Minero y la **IMPORTANCIA DEL YACIMIENTO**.
- III.- **A pagar a la Comisión de Fomento Minero de acuerdo con la segunda parte del Art 8/o una REGALIA de 3%** basada en el **VOLUMEN MINIMO** que se haya fijado, **HAYA O NO HAYA PRODUCCION**, regalia que se pagará en efectivo o especie a elección de la Comisión, tomando como valor en el primer caso, que será el que elija la Comisión, el promedio semestral de venta en el País o en su defecto la cotización en Estados Unidos.
- IV.- **A pagar el sueldo de un Inspector que designará la Comisión para la vigilancia de la producción**, que en lo general no es menor de \$ 5,000 mensuales.

La lectura de lo anterior señala desde luego el peligro de obtener los títulos si antes no hemos **ASEGURADO** la forma de poder cumplir desde luego o sea desde el primer año con todas las exigencias de la Ley, es decir si no tenemos desde que se reciban los títulos el respaldo de capital suficiente.

Como por otra parte es **INDISPENSABLE** asegurar que podremos obtener los títulos aún después de que termine este régimen, que prácticamente será después del informe del Presidente, he proyectado tener una **DECLARACION OFICIAL** fundada en la Ley, y que diga: **QUE SE NOS EXPEDIRAN LOS TITULOS** cuando comprobemos haber descubierto un yacimiento **COMERCIALMENTE COSTEABLE**, lo que con una inversión pequeña podremos hacer en cualquier momento, evitándonos desde luego el gasto de la exploración.- Creo que podremos obtener esta declaración contando con la ayuda decidida de nuestros amigos de Economía, arreglando previamente la parte económica.

La declaración a que me refiero consta en el proyecto de contestación a una consulta del Dr. Tsuru que va anexa a este Memorandum.

Junio 5 de 1958.



C. Secretario de Economía Nacional.  
P r e s e n t e.

Atención: del C. Director Gral.  
de Minas y Petróleo.

Kiso Tsuru Tsuru, mexicano por nacionalización, industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre 26, sexto piso de esta Capital, solicitante de las concesiones especiales en Reservas Federales de oxidos de hierro de los lotes LA ESPERANZA NUMERO UNO, LA ESPERANZA NUMERO DOS Y LA ESPERANZA NUMERO TRES, Expedientes 321.4/3492, 3493 y 3494, en relación con el atento oficio de esa H. Secretaría 07223 de 24 de Febrero del corriente año, ante usted atentamente ocurro suplicando: que en debida interpretación del Artículo 6/o del Reglamento relativo al aprovechamiento de los minerales oxidados, se sirva usted si a bien lo tiene aclarar, si es forzoso que transcurra integro el plazo de dos años para que puedan expedirse los títulos que autoricen la inmediata explotación del yacimiento descubierto, o si podran expedirse anticipadamente si el descubrimiento se realiza mediante las obras y estudios ejecutados, antes de que concluya dicho término y, siempre -- que dicho yacimiento sea comercialmente costeable a juicio de esa H. Secretaría.

Protesto a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Kiso Tsuru Tsuru.



Proyecto de contestación a la consulta  
que hace el Dr. Tsuru.

---

Sr. Dr.  
Kiso Tsuru Tsuru  
Plaza 20 de Noviembre 26-6/o. piso.  
C i u d a d.

En contestación a su atenta oficio de fecha 9 del corriente mes relativo a sus solicitudes de concesión especial en las Reservas, correspondientes a los lotes LA ESPERANZA NUMERO I, LA ESPERANZA NUMERO DOS y LA ESPERANZA NUMERO 3, Expedientes 321.4/3492, 3493 y 3494, se le manifiesta que siendo la finalidad del periodo de exploración, a que se contraen los artículos 5/o y 6/o del Reglamento para el aprovechamiento de los minerales oxidados de hierro, el descubrimiento de un yacimiento comercialmente costeable a juicio de esta Secretaría, en el caso, de que antes de los dos años que señala el Artículo 3/o para llevar a cabo dicho descubrimiento, llegara usted a realizarlo como resultado de los trabajos y estudios que está verificando, se le expedirán los títulos, que lo capaciten para llevar a cabo la explotación, debiendo dar oportuno cumplimiento a lo prevenido en los artículos 5/o, 8/o, 9/o y 10/o del citado Reglamento.





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE  
MINAS Y PETROLEO.-OFICINA DE -  
CONCESIONES Y ASIGNACIONES.

SECCION \_\_\_\_\_

MESA V.

NUMERO DEL OFICIO 32-II.

EXPEDIENTE 321.4/3492.

36512

ASUNTO:

Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a **3-SET1958**

Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26, 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 1", expediente - 321.4/3492, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice, e intermedias), lo cual certificará el perito en el plano en tela de calca que se acompañe, así como para que se remita la cantidad de \$ 75.00, importe de los timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los informes y planos que acompañan el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser, según aclaración presentada, Santa María Huatulco, y la ubicación del lote de acuerdo con la solicitud. También hará constar las dimensiones del PP., indicando que es el mismo del lote "LA ESPERANZA", título 61273; presentando las fotos del PP. y puntos visados.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mes.

G: 35279-48799 (53).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.-

( 2 informes y 4 planos ANEXOS).





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE  
MINAS Y PETROLEO.- OFICINA DE-  
CONCESIONES Y ASIGNACIONES.

SECCION \_\_\_\_\_  
MESA V. **36511**  
NUMERO DEL OFICIO 33-II.  
EXPEDIENTE 321.4/3493.

ASUNTO:

Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a

**3-SET1958**

Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26 60. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 2", expediente 321.4/3493, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice e intermedias), lo cual certificará el perito en el plano en tela de caiza que se acompaña, así como para que se remita la cantidad de \$ 75.00, -- importe de los timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los planos e informes que se acompañen el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser, según aclaración presentada, Santa María Huatulco y la ubicación del lote de acuerdo con la solicitud.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.  
POR EL DIRECTOR.

FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mes.

G: 48800 (53).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.-

( 2 informes y 3 planos).





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE  
MINAS Y PETROLEO.- OFICINA DE-  
CONCESIONES Y ASIGNACIONES.

SECCION \_\_\_\_\_  
MESA V. 36511  
NUMERO DEL OFICIO 33-II.  
EXPEDIENTE 321.4/3493.

ASUNTO:

Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a

**3-SET1958**

Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juane de Arco No. 26 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 2", expediente 321.4/3493, se manifiesta que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice e intermedias), lo cual certificará el perito en el plano en tela de cañón que se acompaña, así como para que se remita la cantidad de \$ 75.00, -- importe de los timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud -- en el Boletín de Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los planos e informes que se acompañen el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser, según aclaración presentada, Santa María Huastulco y ubicación del lote de acuerdo con la solicitud.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mas.

G: 48800 (58).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.-

( 2 informes y 4 planos).





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE  
MINAS Y PETROLEO.- OFICINA DE  
CONCESIONES Y ASIGNACIONES.

SECCION \_\_\_\_\_

MESA V. **365**

NUMERO DEL OFICIO 33-II.

EXPEDIENTE 321.4/3494.

**ASUNTO:** Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a **3-SET1958**


Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 3", expediente 321.4/3494, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice e intermedias), lo cual certificará el perito en el plano en tela de calca que se acompaña, así como para que se remite la cantidad de \$ 75.00, importe de los timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los informes y planos que se acompañan el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser según aclaración presentada, Santa María Huatulco y la ubicación del lote de acuerdo con la solicitud. También hará constar las dimensiones del PP.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

  
FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mas.

G: 48801 (58).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.

( 2 informes y 4 plano ANEXOS).





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE MINAS Y PETROLEO.- OFICINA DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES.	
SECCION		
MESA	V	365
NUMERO DEL OFICIO	33-II.	
EXPEDIENTE	321.4/3494.	

**ASUNTO:** Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a **3-SET1958**

Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 3", expediente - -- 321.4/3494, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de -- la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice e intermedias), lo cual certifica-- rá el perito en el plano en tela de caica que se acompaña, así --- como para que se remita la cantidad de \$ 75.00, importe de los --- timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Mine- ría y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de -- Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los informes y planos que se acompañan el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser - según aclaración presentada, Santa María Huatulco y la ubicación - del lote de acuerdo con la solicitud. También hará constar las --- dimensiones del PP.

Saluda a usted mi atenta consideración.

SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL AN- GULO SUPERIOR DERECHO.

IMH/mas.  
C: 48301 (53).  
C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-  
" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.  
( 2 informes y 4 plano ANEXOS).

12 5-1 92  
" - 2 95



C. SECRETARIO DE ECONOMIA NACIONAL.  
Argentina 12.  
C i u d a d .

Atención del C. Director General  
de Minas y Petroleo.

KISO TSURU TSURU, mexicano por nacionalización, Industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre número 26. - 6/o. piso de esta Ciudad, ante Usted atentamente ocurrió remitiendo el plano del lote minero " LA ESPERANZA NUMERO 3", Expediente 321.4/3494 con la certificación del amojonamiento respectivo, así como el giro postal número 149896 por la cantidad de \$ 75.00 importe de los timbres del título, inscripción en el Registro Público de Minería y publicación en el Boletín de Minas y Petroleo. Igualmente en cumplimiento a lo expuesto en su atento oficio número 33-II. 36510 del 3 - de Septiembre próximo pasado, remito el informe por duplicado y planos de dicho lote con las aclaraciones indicadas en el mismo oficio.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de Octubre de 1,958.

  
DR. KISO TSURU TSURU.





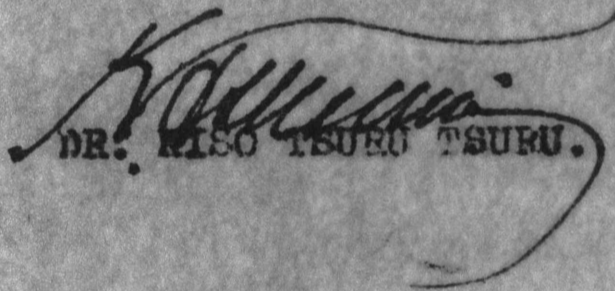
C. SECRETARIO DE ECONOMIA NACIONAL.  
Argentina 12.  
Ciudad.

Atención del C. Director General  
de Minas y Petróleo.

KISO TSURU TSURU, mexicano por nacionalización, Industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre número 26, 6/o. piso, de esta Ciudad, ante Usted atentamente ocurrió remitiendo el plano del lote minero "LA ESPERANZA NUMERO 1", Expediente 321.2/3492 con la certificación del amojonamiento respectivo, así como el giro postal número 149894 por la cantidad de \$ 75.00 importe de los timbres del título, inscripción en el Registro Público de Minería y publicación en el Boletín de Minas y Petróleo. Igualmente, en cumplimiento a lo expuesto en su atento oficio número 33-II. 36512 del 3 de Septiembre - próximo pasado, remite el informe por duplicado y planos de dicho lote con las aclaraciones indicadas en el mismo oficio.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de Octubre de 1.958.

  
DR. KISO TSURU TSURU.

8-00758





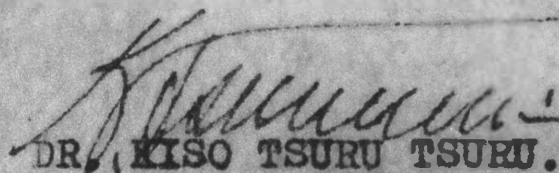
C. SECRETARIO DE ECONOMIA NACIONAL.  
Argentina 12.  
C i u d a d .

Atención del C. Director General  
de Minas y Petroleo.

KISO TSURU TSURU, mexicano por nacionalización, Industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre número 26. - 6/o. piso de esta Ciudad, ante Usted atentamente ocurrió remitiendo el plano del lote minero " LA ESPERANZA NUMERO 3", Expediente 321.4/3494 con la certificación del amojonamiento respectivo, así como el giro postal número 149896 por la cantidad de \$ 75.00 importe de los timbres del título, inscripción en el Registro Público de Minería y publicación en el Boletín de Minas y Petroleo. Igualmente en cumplimiento a lo expuesto en su atento oficio número 33-II. 36510 del 3 - de Septiembre próximo pasado, remito el informe por duplicado y planos de dicho lote con las aclaraciones indicadas en el mismo oficio.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de Octubre de 1,958.

  
DR. KISO TSURU TSURU.

8 - OCT. 58





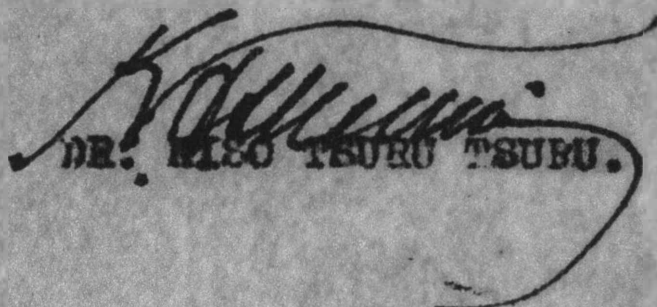
**C. SECRETARIO DE ECONOMIA NACIONAL.**  
Argentina 12.  
C i u d a d .

Atención del C. Director General  
de Minas y Petróleo.

KISO TSURU TSURU, mexicano por nacionalización, Industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre número 26, 6/o. piso, de esta Ciudad, ante Usted atentamente ocurrió remitiendo el plano del lote minero "LA ESPERANZA NUMERO 1", Expediente 321.4/3492 con la certificación del amojonamiento respectivo, así como el giro postal número 149874 por la cantidad de \$ 75.00 importe de los timbres del título, inscripción en el Registro Público de Minería y publicación en el Boletín de Minas y Petróleo. Igualmente, en cumplimiento a lo expuesto en su atento oficio Número 33-II. 36512 del 3 de Septiembre - próximo pasado, remito el informe por duplicado y planos de dicho lote con las aclaraciones indicadas en el mismo oficio.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de Octubre de 1,958.

  
DR. KISO TSURU TSURU.

8 - OCT 58







SECRETARIA  
DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Kiso Tsuru Tsuru  
Plaza 20 de Nov. 26 6o. piso  
Ciudad.

Núm. de entrada  
33-39678

Esta Secretaría acusa a usted(es) recibo de su esc. d-f. 23 del ppdo., remitiendo Poliza de la fianza 30742 en cumplimiento al Of. 7223 relacionado con el lote LA ESPERANZA # II Exp. 3493.c-a. y con el número que arriba se indica fué turnado a Direc. Gral. de Minas y Pet.

México, D. F., junio 2 de 19 59

EL DIRECTOR GENERAL,

  
JOSÉ MURILLO SUÁREZ C. P. Y.

8





SECRETARIA  
DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Kiso Tsuru Tsu U  
plaza 20 de Nov. 26 - 6o. piso  
Ciudad.


Núm. de entrada

33-39679

Esta Secretaría acusa a usted(es) recibo de su esc. d-f.23 del ppdo., remitiendo poliza de la fianza # 30741 en cumplimiento al Of.Of.7223 en relación con el Of 36512.c-a. y con el número que arriba se indica fué turnado a Direc.Gral. de Minas y Pet.

México, D. F., jun 2 de 19 59

EL DIRECTOR GENERAL,

  
JOSE MORILLO ALVAREZ C. F. Y.

a





SECRETARIA  
DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Kiso Tsuru Tsuru  
Plaza 20 de Nov. 26 - 6o. piso  
Ciudad.

Núm. de entrada


33-39680

Esta Secretaría acusa a usted(es) recibo de su esc-23 del ppdo., remitiendo póliza de la fianza 30743 en cumplimiento al Of.7223 relativo al lote LA ESPERANZA # III EXP.3494.c-a.

y con el número que arriba se indica fué turnado a Direc.Gral. de Minas y Pet.

México, D. F., jun 02 de 19 59

El Director General,

  
JOSÉ NORBERTO MÉNDEZ C. P. T.

a





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE MINAS Y PETROLEO.-OFICINA DE -
	CONCESIONES Y ASIGNACIONES.
SECCION	_____
MESA	V. _____
NUMERO DEL OFICIO	33-II.
EXPEDIENTE	321.4/3492.

**36512**

**ASUNTO:**

Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a **3-SET1958**

Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26, 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 1", expediente - - - 321.4/3492, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice, e intermedias), lo cual certificará el perito en el plano en tela de calca que se acompaña, así como para que se remita la cantidad de \$ 75.00, importe de los timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los informes y planos que se acompañan el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser, según aclaración presentada, Santa María Huatulco, y la ubicación del lote de acuerdo con la solicitud. También hará constar las dimensiones del PP., indicando que es el mismo del lote "LA ESPERANZA", título 61273; presentando las fotos del PP. y puntos visados.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

*FEDERICO PERAZA.*  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mas.

G: 35279-48799 (58).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.-

( 2 informes y 4 planos ANEXOS).





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE MINAS Y PETROLEO.- OFICINA DE-CONCESIONES Y ASIGNACIONES.
SECCION	36511
MESA	V.
NUMERO DEL OFICIO	33-II.
EXPEDIENTE	321.4/3493.

ASUNTO:

Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a

**3-SET1958**

Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 2", expediente 321.4/3493, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice e intermedias), lo cual certificará el perito en el plano en tela de calca que se acompaña, así como para que se remita la cantidad de \$ 75.00,-- importe de los timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los planos e informes que se acompañan el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser, según aclaración presentada, Santa María Huatulco y la ubicación del lote de acuerdo con la solicitud.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mas.

G: 48800 (58).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.-

( 2 informes y 4 planos).

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.





SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE  
MINAS Y PETROLEO.- OFICINA DE  
CONCESIONES Y ASIGNACIONES.

SECCION \_\_\_\_\_

MESA V. **36510**

NUMERO DEL OFICIO 33-II.

EXPEDIENTE 321.4/3494.

**ASUNTO:** Se fija plazo de 30 días para cumplir con lo que se indica.

México, D.F., a **3-SET1958**


Al Sr. Kiso Tsuru Tsuru.  
Edificio Juana de Arco No. 26 6o. Piso.  
Plaza 20 de Noviembre.  
México, D.F.

Con relación a su solicitud de concesión especial en las reservas relativa al lote "LA ESPERANZA NUMERO 3", expediente - - 321.4/3494, se manifiesta que de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley Minera, se le fija un plazo de 30 días hábiles, a partir de -- la fecha del presente oficio, para que se proceda al amojonamiento del lote (mojoneras de vértice e intermedias), lo cual certifica-- rá el perito en el plano en tela de calca que se acompaña, así --- como para que se remita la cantidad de \$ 75.00, importe de los --- timbres del título, su inscripción en el Registro Público de Minería y publicación del extracto de la solicitud en el Boletín de -- Minas y Petróleo.

Dentro del mismo plazo, en los informes y planos que se acompañan el perito anotará el nombre del Municipio que debe ser -- según aclaración presentada, Santa María Huatulco y la ubicación -- del lote de acuerdo con la solicitud. También hará constar las --- dimensiones del PP.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
POR EL DIRECTOR.

  
FEDERICO PERAZA.  
JEFE DE OFICINA.

IMH/mas.

G: 48801 (58).

C.c.p. El C. Agente de Minería en Oaxaca, Oax.-

" LA TABLA DE AVISOS DE ESTA DIRECCION.

( 2 informes y 4 plano ANEXOS).




C. SECRETARIO DE ECONOMIA NACIONAL.  
Argentina 12.  
Ciudad.

Atención del C. Director General  
de Minas y Petróleo.

KISO TSURU TSURU, mexicano por nacionalización, Industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre número 26, 6/o. piso, de esta Ciudad, ante Usted atentamente ocurre remitiendo el plano del lote minero "LA ESPERANZA NUMERO 1", Expediente 321.4/3492 con la certificación del amojonamiento respectivo, así como el giro postal número 149894 por la cantidad de \$ 75.00 importe de los timbres del título, inscripción en el Registro Público de Minería y publicación en el Boletín de Minas y Petróleo. Igualmente, en cumplimiento a lo expuesto en su atento oficio Número 33-II. 36512 del 3 de Septiembre - próximo pasado, remite el informe por duplicado y planos de dicho lote con las aclaraciones indicadas en el mismo oficio.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de Octubre de 1.958.

  
DR. KISO TSURU TSURU.






C. SECRETARIO DE ECONOMIA NACIONAL.  
Argentina 12.  
C i u d a d .

Atención del C. Director General  
de Minas y Petroleo.

KISO TSURU TSURU, mexicano por nacionalización, Industrial, con domicilio en Plaza 20 de Noviembre número 26. - 6/o. piso de esta Ciudad, ante Usted atentamente ocurrió remitiendo el plano del lote minero " LA ESPERANZA NUMERO 3", Expediente 321.4/3494 con la certificación del amojonamiento respectivo, así como el giro postal número 149896 por la cantidad de \$ 75.00 importe de los timbres del título, inscripción en el Registro Público de Minería y publicación en el Boletín de Minas y Petroleo. Igualmente en cumplimiento a lo expuesto en su atento oficio número 33-II. 36510 del 3 - de Septiembre próximo pasado, remito el informe por duplicado y planos de dicho lote con las aclaraciones indicadas en el mismo oficio.

Reitero a Usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de Octubre de 1,958.

  
DR. KISO TSURU TSURU.







